

Deinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO.

Consejo Motmo Vermo desta Villa, puesto a los pies de
V. m. dice que en el año pasado deseter un quenta y no
sexxemato ensu Cárcera la d.ª de los Mercedos, y anques y
Abillon propia de este Consejo, y para el seguro de la
paga fue fiador Estevan Gil Vermo tambien de
esta Villa, y quedando a deber de la cantidad prinzi.
pal enq. y exxemato de la d.ª Mill, y quatro, quaren
ta y quatro d. y m. y es que se cur. para su cobran
za por el Sr. Maordomo de este Consejo, y respecto a la
suma pobrosa de la d.ª y a no tener mas bienes
Cong. satisfazer oha Cantidad que Vna Parte
de Casa en el barrio de San Mateo Pobl.ª de esta Villa
que alinda con Juan fernz, Omo de d.ª Maria
Magdalena y otros, y otra parte de Casa en el
barrio de San Gil alinda con D. Martin de que
ca, y se cur. para su cobranza, y que desequixese oha
escur. y es por obligada mas la Cobranza, por las
Cuentas Contas que se ocasionavan, y en atenz.
asimismo aq. el Sr. Esteban Gil se obliga
a pagar a este Consejo quatro y un quenta
y dos lo uento de monto, y los testarres limitad e

